

- Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, designado por el titular del Centro Directivo.

- Un representante del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, designado por la Dirección Gerencia del Organismo.

- Un médico especialista de la Sociedad Andaluza de Endocrinología, Metabolismo y Nutrición, propuesto por la misma.

- Un miembro de las Asociaciones de Diabéticos, propuesto por la Federación Andaluza de Asociaciones de Diabéticos.

- Un profesional de reconocida experiencia en el campo de la educación diabetológica, designado por la Asociación de Educadores de Diabetes de Andalucía.

- Un médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, designado por la Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria.

- Un representante del Consejo Andaluz de Médicos, designado por la Presidencia de dicho Consejo.

- Un representante del Consejo Andaluz de Enfermería, designado por la Presidencia de dicho Consejo».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alfacar (Granada) para las obras que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Alfacar (Granada) para las obras de construcción del Centro de Salud T-II en dicha localidad, por un importe de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 de ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 10.000.000 de ptas.

Anualidad 1999: 15.000.000 de ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para las obras que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica

Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección-Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 28 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para las obras complementarias de urbanización, climatización, legalización y control de calidad de las instalaciones a realizar en el antiguo Hospital Municipal de dicha localidad, por un importe de cinco millones trescientas mil pesetas (5.300.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1998: 5.300.000 ptas.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de noviembre de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Asociación Cultural Educativa, ACEL, de Linares (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Ignacio Lillo Lillo, como representante de la Asociación Cultural Educativa «A.C.E.L.», titular del Centro docente privado «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.», sito en Linares (Jaén), calle Daoiz, núm. 18-20, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 90 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los Centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002747.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 59 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002747.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.».

Titular: Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.

Domicilio: Calle Daoiz, núm. 18-20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23002742.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir la siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Infantil «Asociación Cultural Educativa, A.C.E.L.» de Linares (Jaén) podrá funcionar con 90 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de apli-

cación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Vicente Gómez Zarzuela para el Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera, con domicilio en la plaza de San Pedro, núm. 2, se acordó proponer la denominación «Vicente Gómez Zarzuela» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Vicente Gómez Zarzuela» para el Conservatorio Elemental de Música de Arcos de la Frontera, con código núm. 11700366.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de noviembre de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Rafael Orozco para el Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Superior de Música de Córdoba, con domicilio en la calle Angel Saavedra, núm. 1, se acordó proponer la denominación «Rafael Orozco» para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.